

Ref. Expediente N° NC2020/0015873

Por la cual se otorga una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 16 de diciembre de 2020 con el N° NC2020/0015873, por MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “ESTRUCTURA ANTIEXPLOSIVOS Y ANTIBALÍSTICA PARA PLATAFORMAS VEHICULARES COMERCIALES”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 914 el 31 de diciembre de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 85 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Son aplicables a las patentes de modelo de utilidad, las disposiciones sobre patentes de invención contenidas en la presente Decisión en lo que fuere pertinente, salvo en lo dispuesto con relación a los plazos de tramitación, los cuales se reducirán a la mitad. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo establecido en el artículo 40 quedará reducido a doce meses.”*

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.”*

Asimismo, el artículo 81 de la Decisión 486 indica *“Se considera modelo de utilidad, a toda nueva forma, configuración o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo, que permita un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que le incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía. Los modelos de utilidad se protegerán mediante patentes”*.

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el N° NC2020/0015873 del 16 de diciembre de 2020, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior toda vez que se refieren a una estructura antiexplosivos y antibalística para plataformas vehiculares comerciales y que difiere del estado de la técnica más cercano, US2012180637, US2006056946, US2016257360 y US2010163330, en que la estructura se compone de una subestructura de mitigación de onda explosiva conformada por un prisma acostado de sección transversal octogonal irregular que comprende de 6 a 10 octágonos recubiertos de una lámina antibalística; dos lados inferiores del octágono unidos entre sí en un ángulo entre 144° y 156° y formando cada uno un ángulo en relación con el piso entre 12° y 18°, por otro lado, el octágono comprende unos segundos lados inferiores donde cada uno se une con los primeros lados inferiores en un ángulo interno entre 115° y 121° entre sí, la subestructura también dispone de dos primeros lados superiores que se unen a los segundos lados inferiores y forman un ángulo interno entre 150° y 160°, asimismo, la



Ref. Expediente N° NC2020/0015873

subestructura dispone de unos primeros lados superiores que se encuentran unidos entre sí en un ángulo de 160° y 180° donde cada uno está unido a los segundos lados superiores y forman un ángulo entre 105° y 115°, finalmente, la estructura antiexplosivos y antibalística, comprende además, un segundo elemento de protección de refuerzo conformado por dos láminas unidas entre sí en un ángulo interno entre 144° y 156° y formando un ángulo entre 12° y 18° con respecto al piso y donde las láminas se encuentran ancladas a la parte inferior de un chasis de vehículo. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica, y como consecuencia de ello se evidencia el efecto de poder blindar contra explosiones y proyectiles, una variedad de vehículos que permitan aumentar la cantidad de personal o tropa militar transportadas, ahorrando en costos de fabricación de vehículos blindados, mejorando su eficiencia. Adicionalmente, se obtiene una estructura de fácil instalación al chasis de un vehículo. Sumado a lo anterior, la materia es susceptible de aplicación industrial.

En consecuencia, las reivindicaciones 1 a 7 cumplen los requisitos de novedad y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, La Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de modelo de utilidad para la creación titulada:

**“ESTRUCTURA ANTIEXPLOSIVOS Y ANTIBALÍSTICA PARA PLATAFORMAS
VEHICULARES COMERCIALES”**

Clasificación IPC: F41H 7/00, F41H 7/04, F41H 13/00, B60N 2/44.

Reivindicaciones: 1 a 7 incluidas en el radicado bajo el No NC2020/0015873 del 16 de diciembre de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titulares: MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL.

Domicilio: Carrera 54 # 26-25, BOGOTÁ D.C., CUNDINAMARCA, COLOMBIA.

Inventores: Laurent Philippe Didier FOSSAERT CANAT, William Javier ARIAS DELGADO y Mario Antonio CORTES VELANDIA.

Vigente desde: 16 de diciembre de 2020

Hasta: 16 de diciembre de 2030.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL, advirtiéndole(s) que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual

Ref. Expediente N° NC2020/0015873

podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 11 de mayo de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES



Ref. Expediente N° NC2020/0015873

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Estructura para transporte de personas para ser empleada sobre el chasis de un camión comercial **CARACTERIZADO PORQUE** comprende siguientes partes:
 - a. Una subestructura (100) de mitigación de onda explosiva conformada por un prisma acostado de sección transversal octogonal irregular, conformada por entre 6 y 10 octágonos (110) recubiertos por una lámina antibalística (120), donde
 - i. cada octágono tiene la siguiente configuración
 1. Dos de los lados del octágono (111) –denominados acá “lados primeros inferiores”— se encuentran unidos entre sí formando un ángulo interno entre 144 y 156° y formando cada uno un ángulo entre 12 y 18° en relación con el piso
 2. Dos lados (112) –denominados aquí “lados segundos inferiores”— donde cada “lado segundo inferior” se une con un “lado primero inferior” formando un ángulo interno entre 115° y 121° entre sí
 3. Dos lados (113) –denominados aquí “lados segundos superiores”— donde cada “lado segundo superior” se encuentra unido a un “lado segundo inferior” (112) formando un ángulo interno entre 150° y 160 °
 4. Dos lados (114) –denominados aquí “lados primeros superiores”— se encuentran unidos entre sí formando un ángulo entre 160 y 180° y donde cada “lado primero superior” (114) se une con un “lado segundo superior” (113) formando un ángulo interno entre 105° y 115°
 - ii. Las uniones (125) de las láminas (120) se traslapan entre sí
 - iii. Dos bastidores auxiliares (130) –de las mismas características del chasis principal del camión—permiten construir el conjunto de carrocería blindada a pie de línea y montar la subestructura de mitigación de onda (100).
 - iv. La subestructura de mitigación de onda (100) se ancla al chasis del camión (200)
 - v. La subestructura (100) es desmontable
 - b. Entre dos y diez cuerpos auxiliares (300) unidos al chasis del camión, donde cada cuerpo auxiliar (300) es un prisma hueco que va también unido a la parte inferior de la subestructura de mitigación de onda explosiva (100)
 - c. Un segundo elemento de protección antiexplosivos (400) –denominado aquí “elemento de refuerzo antiexplosivos”— configurado por dos láminas unidas formando entre ellas un ángulo interno entre 144 y 156° y con un ángulo, de cada una de ellas en relación con el piso, de entre 12 y 18°, donde las láminas se encuentran ancladas a la parte inferior del chasis.
2. Estructura de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** los lados primeros inferiores (111) tienen un ángulo interno de 149°.



Ref. Expediente N° NC2020/0015873

3. Estructura de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** el ángulo entre cada lado primero inferior (111) y el lado segundo inferior (112) es de 118°.
4. Estructura de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** el ángulo interno entre cada lado segundo superior (113) y cada lado segundo inferior (112) es de 155°.
5. Estructura de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** el ángulo interno entre cada lado segundo superior (113) y cada lado primero superior (114) es de 110°.
6. Estructura de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** los lados primeros superiores (114) tienen un ángulo interno de 164°.
7. Estructura de acuerdo con la reivindicación 1 **CARACTERIZADO PORQUE** las láminas son de acero balístico de dureza Brinell 500 de 6.35 mm de espesor.